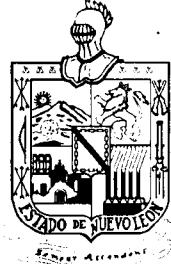


El Congreso del Estado de Nuevo León



LXXXVII Legislatura

PROMOVENDE, DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTICULO 2 BIS Y LAS FRACCIONES XXI Y XXII DEL ARTICULO 26 Y SE ADICIONA UNA FRACCION VII AL ARTICULO 2 BIS Y UNA FRACCION XXIII AL ARTICULO 26 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 2 bis y las fracciones XXI y XXII del artículo 26, y se adiciona una fracción VII al artículo 2 bis y una fracción XXIII al artículo 26 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia, la tecnología y la innovación son herramientas fundamentales para el desarrollo económico y social de los pueblos y su potencial debe ejercerse bajo una visión que conjugue el progreso con la preservación del entorno natural y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

En ese sentido, se vuelve imperativo incorporar a la Ley de Ciencia y Tecnología del estado de Nuevo León el principio de desarrollo sustentable como principio y en los proyectos en la materia.



El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho..."

Por su parte, el artículo 25 constitucional señala que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable, asegurando que el crecimiento económico preserve el equilibrio ecológico.

En el plano local, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado hacen lo propio, reconociendo como deber de las autoridades la protección de los recursos naturales y la promoción de un desarrollo que armonice las actividades humanas con el cuidado ambiental.

De igual manera, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación contempla la orientación de la política científica hacia fines de sostenibilidad, lo que justifica y fortalece que nuestra legislación estatal avance en el mismo sentido.

En el ámbito internacional, el Acuerdo de París (2015), ratificado por México, compromete a los Estados a adoptar políticas públicas que mitiguen el cambio climático, fomentando la innovación y la transferencia tecnológica limpia.



Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), marca con claridad que la innovación no puede desligarse de la sostenibilidad. En particular:

- El ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) promueve la construcción de infraestructuras resilientes y sostenibles.
- El ODS 12 (Producción y consumo responsables) impulsa la adopción de procesos de innovación sustentables.
- El ODS 13 (Acción por el clima) exige que toda política pública incluya medidas de mitigación ambiental.

El Estado de Nuevo León ha experimentado en los últimos años un notable crecimiento industrial y urbano, acompañado de importantes retos ambientales: crisis hídricas, contaminación atmosférica en la zona metropolitana y pérdida de biodiversidad. Ante esta realidad, resulta indispensable que los proyectos de ciencia, tecnología e innovación se orienten hacia soluciones sustentables que atiendan estos desafíos de manera estructural.

El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nuevo León (PROCTEINL) constituye el instrumento más importante de planeación en la materia. Sin embargo, hasta ahora no incorpora de manera expresa la obligación de que los proyectos se rijan bajo criterios de sustentabilidad. Considerando que este vacío normativo debe ser subsanado para alinear la política estatal con las necesidades ambientales y sociales de la población.

La reforma que se plantea tiene dos objetivos concretos:

1. Artículo 2 Bis – Incorporar como fracción VII que todos los proyectos de ciencia, tecnología e innovación se orienten bajo criterios de desarrollo sustentable, respetando ecosistemas, medio ambiente y normas ecológicas.
2. Artículo 26 – Establecer que los proyectos del PROCSTEINL también deberán apegarse a estos principios, garantizando que los recursos públicos destinados al impulso científico y tecnológico tengan un impacto positivo en la sostenibilidad estatal.

Con esto, podremos obtener los siguientes beneficios:

- Económicos: Los proyectos con enfoque sustentable atraen inversión internacional, acceso a financiamiento verde y fortalecen la competitividad del Estado en mercados globales.
- Sociales: Se promueve el bienestar de la población al priorizar proyectos que reduzcan la contaminación, conserven el agua y mejoren la calidad de vida.
- Ambientales: Se asegura que la innovación no comprometa los ecosistemas, sino que los regenere y fortalezca, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos climáticos nacionales e internacionales.
- Institucionales: Se brinda certidumbre jurídica y se alinea la legislación local con los estándares internacionales en materia de sustentabilidad.



Por lo tanto, la presente reforma no solo responde a un mandato jurídico, sino a una necesidad urgente del Estado de Nuevo León. El futuro de la ciencia y la tecnología debe estar orientado a resolver los grandes retos de nuestro tiempo: el cambio climático, la escasez de agua, la contaminación y la pérdida de biodiversidad.

Incorporar el principio de sustentabilidad en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Nuevo León significa garantizar que la innovación esté al servicio de las personas y del planeta, consolidando al Estado como líder en la construcción de un desarrollo moderno, responsable y con visión de largo plazo.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman las fracciones V y VI del artículo 2 bis y las fracciones XXI y XXII del artículo 26, y se adiciona una fracción VII al artículo 2 bis y una fracción XXIII al artículo 26 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2 bis.- ...

I. a IV. ...

V. La divulgación de conocimientos, innovaciones tecnológicas y sus impactos se promoverá con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad;



VI. La política estatal de impulso al conocimiento preverá áreas prioritarias, proyectos estratégicos y apoyos a largo plazo a la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica, con el propósito de garantizar el fortalecimiento del capital humano, la creación de instituciones científicas, el mejoramiento de la enseñanza de la ciencia, la integración de la ciencia en la cultura de los nuevoleoneses, la creación de infraestructura científico - tecnológica, el fomento de capacidades de innovación y de emprendimiento de base tecnológica y la transformación de la base industrial mediante la vinculación con universidades y centros de investigación; **y**

VII. Los proyectos de ciencia, tecnología y de innovación deberán estar orientados por un criterio de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.

Artículo 26.- ...

I. a XX. ...

XXI. Promover y fomentar la igualdad sustantiva en el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;

XXII. Fomentar que los proyectos de ciencia, tecnología y de innovación que formen parte del PROCSTEINL, estén orientados por los criterios de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio



ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos; y

XXIII. Las demás que deriven de esta Ley, así como las que se establezcan en otras leyes y su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los sujetos obligados deberán armonizar y adecuar sus reglamentos y demás disposiciones normativas para dar cumplimiento al mismo.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 10 de noviembre de 2025


Dip. Mario Alberto Salinas Treviño
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el se reforman las fracciones V y VI del artículo 2 bis y las fracciones XXI y XXII del artículo 26, y se adiciona una fracción VII al artículo 2 bis y una fracción XXIII al artículo 26 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Nuevo León.